



• Página 23: En el texto de la Sumilla de la Resolución N° 003-2024-OS/GRT:

DICE:

“Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Administración de Infraestructura de Energía S.A., contra la Res. N° 089-2023-OS/GRT”

DEBE DECIR:

“Declaran fundado recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., contra la Res. N° 089-2023-OS/GRT”

• Página 23: En el tercer párrafo del texto de los Antecedentes de la Resolución N° 003-2024-OS/GRT:

DICE:

“Que, con fecha 05 de enero de 2024, la Empresa de Administración de Infraestructura de Energía S.A. (en adelante “Adinelsa”), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 089”

DEBE DECIR:

“Que, con fecha 05 de enero de 2024, la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A. (en adelante “Adinelsa”), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución 089”

• Página 24: En el texto del Artículo 1 de la Resolución N° 003-2024-OS/GRT:

DICE:

“**Artículo 1.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Administración de Infraestructura de Energía S.A., contra la Resolución N° 089-2023-OS/GRT, por los fundamentos expuestos en el análisis contenido en el numeral 3 de la parte considerativa de la presente resolución.”

DEBE DECIR:

“**Artículo 1.-** Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A., contra la Resolución N° 089-2023-OS/GRT, por los fundamentos expuestos en el análisis contenido en el numeral 3 de la parte considerativa de la presente resolución.”

2257410-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

**COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL
PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN
Y EL TURISMO**

**Designan Asesora de la Presidencia
Ejecutiva de PROMPERÚ**

RESOLUCIÓN N° 000017-2024-PROMPERU/PE

San Isidro, 31 de enero del 2024

VISTOS: El Memorando N° 000011-2024-PROMPERU/PE, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° 000045-2024-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de

Recursos Humanos y el Informe N° 043-2024-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, establece como una de las atribuciones del Presidente Ejecutivo, la de designar y remover a los funcionarios de confianza;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROMPERÚ, aprobado por Resolución Ministerial N° 107-2020-MINCETUR y reordenamientos, el cargo de Asesor de Presidencia Ejecutiva de PROMPERÚ es un cargo de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo antes mencionado, es pertinente designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el literal h) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE y la Resolución Ministerial N° 205-2023-MINCETUR;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir del 01 de febrero de 2024, a la señora Ketty Maribel Torrejón Santillán en el cargo de confianza de Asesor de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MATSUDA MATAYOSHI ANGELICA GRACIELA
Presidenta Ejecutiva

2257709-1

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**Aprueban Segunda Transferencia
Financiera a favor de la Contraloría General
de la República**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 014-2024-CONCYTEC-P**

Lima, 31 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° D00017-2024-CONCYTEC-OGA-OF de la Oficina de Finanzas que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración, mediante el Provedo N° D000384-2024-CONCYTEC-OGA, el Informe N° D00001-2024-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° D000058-2024-CONCYTEC-OGPP; y, el Informe N° D000010-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000031-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo

público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

Que, el artículo 16 de la Ley Marco establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del FONDECYT, al cual dicho Programa absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 153-2023-CONCYTEC-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año 2024 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, conforme a lo señalado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, a través del Oficio N° 000555-2023-CG/GAD, la Contraloría General de la República, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, solicita la transferencia por concepto de retribución económica y el pago del derecho para la designación de las Sociedades de Auditoría para la realización de la auditoría financiera gubernamental, entre otros, del periodo 2023. Asimismo, precisa que, podrá efectuarse la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntarse una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2024, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar hasta el 31 de enero del año 2024;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo, refiere, que el precitado dispositivo legal señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. En el caso del Gobierno Nacional las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para ello el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica el Diario Oficial El Peruano;

Que, cita, que por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, publicada el 5 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica, así como el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y

pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo. El referido tarifario considerado para el Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la suma de S/ 142,733.00 como retribución económica total con impuesto general de ventas para cada periodo;

Que, con Resolución de Presidencia N° 075-2023-CONCYTEC-P de fecha 27 de junio de 2023, se aprueba la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2023 del Pliego N° 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica por la suma de S/ 71,366.50, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General para el servicio del 50% de Auditoría del ejercicio 2023;

Que, mediante el Informe N° D00017-2024-CONCYTEC-OGA-OF, de fecha 30 de enero de 2024, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° D000384-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Finanzas señala que en atención a la Resolución de Presidencia N° 075-2023-CONCYTEC-P y a efectos de efectivizar y cumplir con la transferencia financiera 2024 a nivel del Pliego 114 CONCYTEC, a favor de la Contraloría General de la República por el saldo restante a pagar por el Servicio de Auditoría 2023, la Unidad Ejecutora 001 CONCYTEC ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 35-2024 por el importe de S/ 24,978.27, mientras que la Unidad Ejecutora 003 PROCIENCIA ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 02-2024 por el importe de S/ 46,388.23; que sumados completan el saldo de 50% restante, por el importe total de S/ 71,366.50;

Que, mediante el Informe N° D00001-2024-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° D000058-2024-CONCYTEC-OGPP, emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera a la Contraloría General de la República señalando que para el presente año 2024, se va a efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica que se encontraba pendiente, con lo cual, se estaría cumpliendo con transferir el 100% de la Retribución Económica del Periodo 2023;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000010-2024-CONCYTEC-OGAJ-RRQ y Memorando N° D000031-2024-CONCYTEC-OGAJ, considerando los Informes de Vistos, emite opinión legal favorable para la expedición de la Resolución de Presidencia que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias;

Con el visado del Director Ejecutivo del Programa PROCIENCIA; de la Secretaría General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Jefa (e) de la Oficina de Finanzas del CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y en la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Segunda Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Segunda Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego N° 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica por la suma de S/ 71,366.50 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Seis y 50/100), por la fuente



de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinados a financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2023, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora (UE)	Importe a transferir Año 2023
Unidad Ejecutora 001 CONCYTEC	S/ 24,978.27
Unidad Ejecutora 003- PROCIENCIA	S/ 46,388.23
TOTAL	S/ 71,366.50

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Ejecutora	: 001 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC	
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3.999999 Sin Producto	
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	: Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias	
Total U.E. 001: CONCYTEC		S/ 24,978.27

Unidad Ejecutora	: 003 Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA	
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales	
Producto	: 3.999999 Sin Producto	
Actividad	: 5.000003 Gestión Administrativa	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios	
Categoría de Gasto	: Gastos Corrientes	
Genérica de Gasto	: 2.4 Donaciones y Transferencias	
Total U.E. 003: PROCIENCIA		S/ 46,388.23

MONTO TOTAL S/ 71,366.50

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Presentación de Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Administración del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados PROCIENCIA, y a la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para que efectúe las acciones que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la misma fecha en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (www.gob.pe/concytec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BENJAMIN ABELARDO MARTICORENA CASTILLO
Presidente (e)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de enero de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 032-2024-INEI

Lima, 31 de enero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial "El Peruano" y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de **enero 2024** y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: Dic. 2021 = 100) correspondiente al mes de **enero 2024**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2024			
ENERO	112,28	0,01	0,01

Artículo 2.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: Dic. 2021 = 100), correspondiente al mes de **enero 2024**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.